

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL
CANAL DE DENUNCIAS
PROVINCIA SAN JUAN DE DIOS DE ESPAÑA**

Material reservado. Está prohibido cualquier uso, divulgación, y/o transmisión en cualquier forma o medio sin una autorización previa y por escrito de **MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.**

INDICE

1. Objeto del reglamento.	2
2. Alcance.	2
3. Gestión del canal de denuncias.	3
4. Garantía de indemnidad y protección del denunciante de buena fe.	3
5. Comunicación de mala fe.	3
6. Confidencialidad y protección de datos.	3
7. Derechos del denunciado.	4
8. Comunicación de irregularidades, ilícitos o conductas delictivas.	5
9. mecanismos de comunicación.	5
10.Registro de las comunicaciones realizadas a través del canal ético	6
11.Aceptación de las normas de funcionamiento del canal de cumplimiento ético.	6
12.Mejora del sistema de gestión de compliance.	6
13.Aprobación y modificación.	6

INTRODUCCIÓN

La Provincia San Juan de Dios de España surgirá con fecha 1 de enero de 2022 como consecuencia de la unificación de las Provincias existentes en España hasta dicha fecha, acordada mediante Decreto de fecha 8 de marzo de 2021, dictado por el Superior General de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Las Provincias de Aragón, Bética y Castilla disponen de sistemas de gestión de Compliance diferenciados, si bien se ha trabajado en la adaptación del modelo con el fin de establecer un sistema uniforme y adecuado a la estructura organizativa de la Provincia San Juan de Dios de España.

En dicho contexto, el Definitorio Provincial de las Provincias de Aragón, Bética y Castilla ha acordado la aprobación de la Política de Cumplimiento Normativo y el Manual de Cumplimiento Normativo, en el que se desgranar los componentes del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Provincia San Juan de Dios de España a partir del día 1 de enero de 2022.

Adicionalmente, se ha acordado ejecutar las tareas necesarias para la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal en los términos detallados en su Política y Manual de Cumplimiento Normativo, procediéndose a la designación de un Órgano de Cumplimiento Normativo para la Provincia y a la aprobación del protocolo de funcionamiento del OCN y procedimiento de averiguación de hechos.

En el marco de implementación de dicho Sistema de Gestión se hace estrictamente necesario la configuración de mecanismos de comunicación como herramienta idónea para detectar e investigar cualquier irregularidad o incumplimiento de la Ley, de la Carta de Identidad, del Código de Ética, del Código de conducta, de la Política de cumplimiento normativo o de cualquier otra norma interna de obligado cumplimiento.

1. Objeto del reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular y dotar de contenido el Canal de denuncias de la Organización, estableciendo el procedimiento de comunicación de cualquier comportamiento irregular, ilícito o delictivo producido en el seno de la Organización, así como prever y proteger los derechos y garantías de todos los sujetos intervinientes en el proceso de denuncia y posterior investigación.

El Canal de denuncias es el instrumento habilitado por la Provincia San Juan de Dios de España para que las personas obligadas al cumplimiento de la Política de Cumplimiento Normativo puedan formular denuncias, todo ello de conformidad con las normas y procedimiento establecidos en el presente documento.

2. Alcance.

El presente Reglamento resulta de aplicación en la Provincia San Juan de Dios de España, así como a sus Casas Canónicas y entidades vinculadas que se encuentran integradas en su sistema. Para facilitar la comprensión del documento, las entidades indicadas serán identificadas como "**Organización**".

El Reglamento resulta de aplicación a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Política de Cumplimiento Normativo de la Provincia San Juan de Dios de España, esto es, a hermanos, personal directivo, empleados, colaboradores, voluntarios y/o cualquier persona vinculada a la Provincia San Juan de Dios España y sus distintos

centros y entidades vinculadas. Las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación serán identificadas como “**Miembros de la Organización**”.

3. Gestión del canal de denuncias.

La gestión del Canal de denuncias corresponde al Órgano de Cumplimiento Normativo de la Provincia, el cual procederá al estudio y/o tramitación de la misma, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en el protocolo de funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo y procedimiento de averiguación de hechos.

4. Garantía de indemnidad y protección del denunciante de buena fe.

El denunciante, o usuario del canal, podrá ser cualesquiera de los distintos grupos de interés de la Organización (trabajadores, usuarios, proveedores, ...).

La Organización no tolerará ninguna forma de represalia dirigida contra quien comunique algún hecho que pueda constituir una irregularidad, incumplimiento de la Política de Cumplimiento Normativo y de la normativa interna o externa de aplicación, así como de ilícitos de naturaleza penal.

De este modo, las personas que comuniquen hechos de la naturaleza indicada, siempre que actúen de buena fe, no podrán ser sancionados disciplinariamente, despedidos o apartados de su función, ni podrán sufrir perjuicio o represalia alguna por parte de la Organización como consecuencia de la interposición de una denuncia.

Cualquier medida o acción desplegada contra una persona denunciante de buena fe y, en particular, ante situaciones de amenaza, discriminación o acoso, por el hecho de interponer una denuncia, será investigada con la mayor prioridad por el Órgano de Cumplimiento Normativo, y sancionada oportunamente. Cuando dichas medidas revistan carácter delictivo, la Organización ofrecerá la asistencia al denunciante en el ejercicio de sus derechos.

5. Comunicación de mala fe.

Si, como consecuencia de la investigación del hecho comunicado por alguna persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, el instructor del expediente concluye que los hechos denunciados son falsos o que se actúa por el denunciante con mala fe o infringiendo de manera flagrante las normas de utilización del canal de denuncias, la Organización podrá adoptar las medidas legales y disciplinarias que entienda oportunas.

Asimismo, quedará facultada para revelar los datos del denunciante a la persona denunciada, para que, si éste lo estima oportuno, pueda, a su vez, iniciar las acciones legales oportunas.

6. Confidencialidad y protección de datos.

La Organización se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos facilitados por el usuario, no siendo su identidad ni los datos facilitados revelados a terceros. Solo en caso de estricta necesidad, y mediando el consentimiento de la persona denunciante, podrán revelarse sus datos de identificación, salvo lo indicado en el presente apartado.

En relación con la protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos:

- Los Miembros de la Organización deberán ser informados acerca de la existencia de este sistema.
- El tratamiento de los datos de la persona que denuncia se basará en el consentimiento prestado.
- El tratamiento de los datos se limitará a quienes, incardinados o no en el seno de la Organización, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento que se ocupen de la gestión del canal y/o la tramitación de los expedientes de averiguación de hechos, o bien que eventualmente se designen a tal efecto.

Será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la averiguación de hechos, para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. Sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

- Deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la entidad, en caso de que se hubiera identificado.
- Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos **tres meses** desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica de protección de datos.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

Se ofrecerá información detallada a los usuarios a través de la Política de Uso y Privacidad del Canal de denuncias.

7. Derechos del denunciado.

Podrá ser parte denunciada de manera genera cualquier persona interna de la Organización (trabajador, usuario, voluntario o colaborador) y/o externa a la Organización (proveedor, cliente, colaborador u otro), lo que se deberá precisar por el denunciante.

La parte denunciada tendrá derecho a conocer la existencia de la denuncia. La Organización se obliga a informar de la existencia de una denuncia en su contra en un plazo máximo de tres (3) meses.

8. Comunicación de irregularidades, ilícitos o conductas delictivas.

A través del Canal de denuncias se puede comunicar irregularidades o ilícitos. Todo ello a través del acceso incorporado en la página web de la Organización, en el apartado “Canal de denuncias”.

A estos efectos, los usuarios del canal podrán comunicar cualquier irregularidad, incumplimiento o infracción de las normas referenciadas o la comisión de hechos de naturaleza delictiva.

Toda denuncia interna deberá contener, como mínimo:

- (i) Datos identificativos de la persona que denuncia en los términos indicados anteriormente, salvo que opte por formular la denuncia de modo anónima.
- (ii) Si procede, datos de contacto del denunciante: teléfono y correo electrónico de contacto.
- (iii) Relación de la persona que realiza la denuncia con la Organización y, en su caso, centro o entidad concreto.
- (iv) Identificación del Centro o entidad vinculada, y municipio o ciudad en la que se encuentra, relacionado con los hechos.
- (v) Contenido de la denuncia: fecha, objeto o categoría, descripción de los hechos e identificación en su caso de posibles testigos y/o documentos adjuntos

La denuncia anónima, así como la falta de identificación de parte denunciante, podrá dificultar la instrucción de un expediente.

Las denuncias formuladas a través del canal deberán formularse en lengua oficial, siendo exigible la aceptación de las condiciones de uso del canal, así como, en su caso, prestar el consentimiento para el tratamiento de los datos personales.

Con la presentación de la denuncia se remitirá un correo a través del que se informará al denunciante de los aspectos más destacables del régimen aplicable, tales como la confidencialidad de la información, tratamiento de datos. Los derechos que le asisten como denunciante y las consecuencias de formular una denuncia falsa.

Si la denuncia no se ajustara a las normas contenidas en el presente Reglamento, el Órgano de Cumplimiento Normativo podrá acordar el archivo de la misma.

Tramitada la denuncia, se procederá a la incoación del expediente de averiguación de hechos por parte del Órgano de Cumplimiento Normativo, siguiendo los cauces marcados en el protocolo de funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo y procedimiento de averiguación de hechos.

9. Mecanismos de comunicación.

El OCN o la persona instructora del expediente de averiguación de hechos realizará las notificaciones a través de los medios informados por la persona denunciante. En el caso

de otras comunicaciones realizadas por el instructor durante el curso de la investigación, se utilizará cualquier mecanismo admitido en derecho que permitan su evidencia documental.

10. Registro de las comunicaciones realizadas a través del canal ético

Las comunicaciones recibidas a través del canal de denuncias serán registradas en la forma detallada en el **anexo I** de este reglamento.

11. Aceptación de las normas de funcionamiento del canal de cumplimiento ético.

El acceso y/o utilización del Canal de denuncias supone la aceptación íntegra y sin reservas de las normas de funcionamiento contenidas en el presente Reglamento, esto es, que el usuario o denunciante ha leído, comprendido y consiente.

12. Mejora del sistema de gestión de compliance.

La información registrada a través del Canal será analizada y valorada, con los límites señalados en el apartado precedente, por el Órgano de Cumplimiento Normativo, con el objeto de mejorar el Sistema de Gestión de Compliance de la Organización y las medidas para prevenir y detectar infracciones de las normas de aplicación.

13. Aprobación y modificación.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Definitorio Provincial de las Provincias de Aragón, Bética y Castilla de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, el día 22 de diciembre de 2021, y prevé su entrada en vigor con la unión de Provincias en la Provincia San Juan de Dios de España, el día 1 de enero de 2022,

El Reglamento podrá ser modificado, con la aprobación del Definitorio Provincial, a instancias del Órgano de Cumplimiento Normativo o Comité Ejecutivo.

Versión	Fecha	Observaciones
01	22/12/21	Edición inicial

ANEXO I
REGISTRO DE COMUNICACIONES DEL CANAL DE DENUNCIAS

Ref.	fecha de recepción	Fecha incoación expte.	Descripción de hechos	Fecha de finalización	motivo de finalización